

**REGISTRO OFICIAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y en conformidad con el  
Decreto 1.174/95, ha sido inscrito con el  
n.º 902 en la hoja 7 Capítulo 7  
Folio al presente

Zaragoza, a 9 de 8 de 19 55  
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL TOXICÓMANO "JARA" DE HUESCA PARA EL  
MANTENIMIENTO DE SU CENTRO DE DÍA Y PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA DURANTE EL EJERCICIO DE 1.995.**



\* En Zaragoza a 23 de Junio de 1995, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de Junio de 1995, por el **EXCMO. SR. D. VICENTE COMET SÁNCHEZ DE ROJAS**, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y de otra la Asociación de Ayuda al Toxicómano "Jara", representada por su Presidenta **Dª PILAR PEIRA ARAGÓN** y reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio pretende mantener la colaboración entre ambas Entidades en actividades relacionadas con los problemas derivados del consumo de drogas.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Diputación General de Aragón el fomento del asociacionismo como forma de prevención y ayuda a las personas con problemas de drogodependencias.

**TERCERO.-** Que la participación del ciudadano así como de las asociaciones es imprescindible para realizar programas de intervención preventiva.

Y en su virtud,

## ACUERDAN

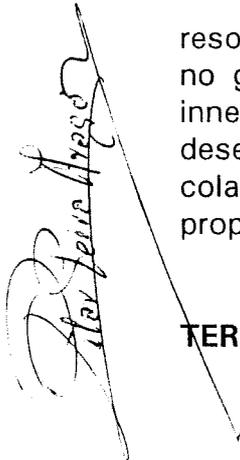


**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene como finalidad colaborar con la citada Asociación Jara en las tareas de rehabilitación social de los toxicómanos que ésta desarrolla en la provincia de Huesca.

**\* SEGUNDO.-** Durante 1.995 el Departamento de Sanidad y Consumo aportará la cantidad de **8.000.000 pts (OCHO MILLONES DE PESETAS)** con cargo al **Capítulo IV** de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo y que tendrán por destino el mantenimiento del Centro de Día Terapéutico, que imprescindiblemente coordinará sus acciones con la Unidad Provincial de Drogodependencias del Ayuntamiento de Huesca, así como con cuantos recursos existan en esa provincia. Igualmente se entiende como imprescindible que la Unidad Provincial de Huesca y demás Centros de la provincia coordinen sus actividades con la Asociación Jara, pudiendo esta Asociación disponer de acogida de los pacientes que pudieran solicitarlo directamente.



El objeto del Centro será el de proporcionar un lugar terapéutico y resocializador para sus usuarios utilizando recursos que otras entidades faciliten y no generando actividades ya existentes en Huesca y que por su coste graven innecesariamente el citado Centro. Se entiende que además del técnico que pueda desempeñar la tarea de dinamización, etc., el Centro fundamenta su actividad en la colaboración en la misma de los voluntarios de la Asociación, por lo que la misma proporcionará la formación suficiente para conseguirlo.



**TERCERO.-** La Asociación Jara se compromete mediante el presente Convenio:

- a) Atender los casos que surjan en el desarrollo de sus funciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen desde la Diputación General de Aragón.

- c) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Centro.
- d) Colaborar y coordinar con el Departamento de Sanidad y Consumo, con sujeción a los objetivos definidos por la Diputación General de Aragón para el presente ejercicio y dentro del ámbito del Centro.



**CUARTO.-** Para la adecuada planificación y desarrollo del Programa se establece una Comisión de seguimiento que estará compuesta por un técnico de la Unidad de Coordinación Regional de Drogodependencias, Dirección General de Salud Pública de la Diputación General de Aragón y otro de la Asociación JARA, que velarán por el estricto cumplimiento del Convenio.

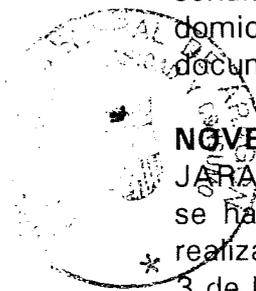
**QUINTO.-** En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar y expresar claramente que estas surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón.

**SEXTO.-** Al término del Programa y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades, que deberá remitirse al Departamento antes del día 20 de Enero de 1996, este Convenio podrá ser nuevamente renovado a voluntad de las partes.

**SÉPTIMO.-** El presente Convenio estará vigente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995.

**OCTAVO.-** El pago a la Asociación JARA de la aportación del Departamento requerirá la presentación de copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

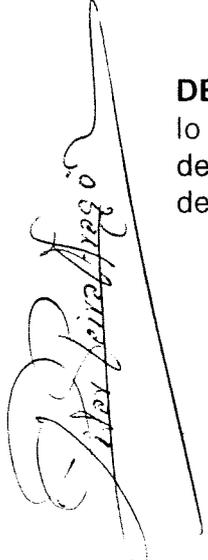
Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



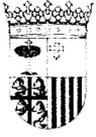
**NOVENO.**- Una vez acreditado lo anterior y para el mantenimiento de la Asociación JARA, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, se efectuará el pago cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad conforme al artículo segundo del Decreto 186/1993 de 3 de Noviembre.



**DÉCIMO.**- Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 20 de Febrero del año siguiente al correspondiente ejercicio anual. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.



**DECIMOPRIMERO.**- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad  
y Consumo

Y en prueba de consentimiento, firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el EXCMO. SR. D. VICENTE COMET SÁNCHEZ DE ROJAS, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y DÑA. PILAR PEIRA ARAGÓN, Presidenta de la Asociación JARA.

**EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO**



Fdo.: Vicente Comet Sánchez de Rojas

**LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN JARA**

Fdo: Pilar Peira Aragón.

## A N E X O

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad y Consumo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar.



Indice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

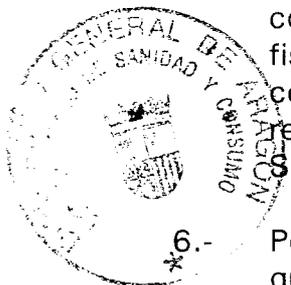
Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

- 3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.
- 4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

- 5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



- 6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

- 7.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio.



CG 220695/16

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **22 de junio de 1995**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación de Ayuda al Toxicómano "JARA" de Huesca para el mantenimiento de su Centro de Día y para la realización de actividades propias de la misma durante el ejercicio de 1995. Segundo.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 16.02, Programa 4131, Línea 489.5 de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo para el ejercicio de 1995". Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio de colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

